

REGLAMENTO

DE LA

INFANTERÍA

DEL ALARDE DE

SAN MARCIAL

Este Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de los Capitanes de Infantería el 19 de mayo de 2001 y ratificado por la Junta de Mandos el 9 de junio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza del Alarde de San Marcial, en su artículo 19, se elabora el presente Reglamento con arreglo a las siguientes disposiciones y articulado.

Este Reglamento se dicta con carácter general. Por lo tanto el mismo será de obligado cumplimiento para la totalidad de los miembros de las Compañías de Infantería.

El presente Reglamento se dicta respetando siempre y desarrollando lo dispuesto en la Ordenanza del Alarde de San Marcial. En ningún caso norma alguna del presente Reglamento podrá ir en contra de lo dispuesto en la citada Ordenanza.

El Reglamento se compone de los siguientes ARTÍCULOS:

LA INFANTERÍA

Artículo 1º

La Infantería está compuesta por las siguientes Compañías: Behobia, Ventas, Meaka, Bidasoa, San Miguel, Olaberria, Santa Elena, Anaka, Buenos Amigos, Uranzu, Santiago, Lapice, Real Unión, Azken Portu y Belaskoenea, todas ellas mandadas por un Comandante y por sus respectivos Capitanes, Tenientes y Alféreces.

EL COMANDANTE

Artículo 2º

El Comandante es el Jefe nato de la Infantería. Será nombrado por el General del Alarde, previa consulta al Pleno de Capitanes de Infantería, dando cuenta posterior a la Junta de Mandos y la Junta del Alarde para su conocimiento.

Para ser Comandante, además de las características similares a las exigidas para el cargo de General, será condición indispensable el ser miembro activo de la Infantería.

EL CAPITÁN

Artículo 3º

El Capitán es el Jefe nato de cada Compañía. Será nombrado por el General del Alarde, elegido previamente por la propia Compañía. El Capitán será elegido por la Compañía por un período de cuatro años, con un máximo de dos reelecciones.

El candidato propuesto por la Compañía deberá reunir las mismas condiciones que concurren para el General y llevar, al menos, los últimos cinco años participando en la propia Compañía, salvo causas de fuerza mayor.

En la elección de Capitán, todo candidato deberá ser avalado, al menos, por un número de componentes de la Compañía a estipular por la Comisión de la propia Compañía.

Será facultad del Capitán el nombramiento de Teniente, Alféreces, Sargento, Cabos y Banderín de la Compañía, así como la Cantinera propuesta por la propia Compañía.

Será obligación del Capitán convocar a la Compañía para la elección de Cantinera.

Asimismo convocará a la Comisión de la Compañía cuantas veces y representará a la Compañía en cuantos actos fuera necesario.

TENIENTE Y ALFÉREZ

Artículo 4º

El Teniente y el (los) Alférez (ces) serán nombrados por el Capitán y deberán reunir las mismas condiciones que concurren para el Capitán.

SARGENTO, BANDERÍN Y CABOS

Artículo 5º

El Sargento, el Banderín y los Cabos serán nombrados por el Capitán, siendo condición indispensable para ser nombrados llevar cinco años participando en la Compañía.

LA COMISIÓN

Artículo 6º

La Comisión estará formada por un mínimo de 13 miembros. Serán miembros natos el Capitán, que la preside, el Teniente y el (los) Alférez (ces). La Compañía elegirá otros 10 miembros en representación, uno de Pífanos, uno de Redoblantes, uno de Tambores y siete de Escopetas. En caso de una Comisión más numerosa se guardará esta proporcionalidad.

El nombramiento de estos últimos tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. El Capitán nombrará a uno de los miembros elegidos como Secretario, quien levantará acta de los acuerdos adoptados en las reuniones que se celebren.

Serán funciones de la Comisión:

Vigilar el Cumplimiento de la Ordenanza del Alarde y del presente Reglamento, especialmente de los artículos que se refieren a la elección de la Cantinera, composición de la Banda y elección de Capitán.

Apoyar a los mandos de la Compañía.

Vigilar la organización y buen funcionamiento de la Compañía en el Alarde.

Convocar elecciones de Capitán cada cuatro años.

Convocar elecciones de miembros de la Comisión cada cuatro años, procurando que no coincidan los períodos de éstas con los de elección de Capitán.

Presidir la elección de la Cantinera.

Mantener actualizadas las listas de Pífanos, Redoblantes y Tambores.

Administrar los fondos de la Compañía.

La Comisión tendrá carácter de Delegada, Permanente y Ejecutiva, por lo que podrá reunirse en cualquier fecha y lugar, a requerimiento del Capitán, del General o de dos tercios de la misma. Sus acuerdos serán siempre vinculantes y de obligado cumplimiento dentro de sus atribuciones. En el caso de conflicto en estos extremos se estará a lo que determine el General.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de este Reglamento, la aceptación o valoración de las justificaciones presentadas, las circunstancias que sean causa de baja o los motivos de sanción apreciados y, en su caso, resueltos por esta Comisión, estarán sujetos a lo que determine el General.

LA CANTINERA Y ACOMPAÑANTES

Artículo 7º

La Cantinera será nombrada por el Capitán a propuesta de la Compañía. En todo caso, en cuanto a su elección, se observarán las normas y costumbres de cada Compañía.

Para la elección de las Cantineras se observará el orden seguido tradicionalmente; es decir, tras las elecciones de la Cantinera de Caballería y de la de Artillería, elegirán primeramente las Compañías de núcleo urbano o rústico, haciéndolo a continuación las demás Compañías. En el caso de que varias Compañías estén emplazadas en el mismo barrio, se elegirá Cantinera por riguroso orden de antigüedad.

Los cargos de acompañantes serán de libre elección de la Cantinera y usarán los distintivos de Sargento y Cabo, no suponiendo su nombramiento mérito ni condición especial alguna.

BANDA DE MÚSICA

Artículo 8º

La Composición y número de la Banda de Música de la Compañía se ajustará a lo establecido en la Ordenanza.

Con el fin de facilitar el acceso a la Banda, la Comisión establecerá el sistema de rotación de la misma, así como el modo de llevarlo a la práctica, tanto en la forma como en la cantidad.

REPRESENTACIÓN DE LA INFANTERÍA

Artículo 9º

La Representación de la Infantería del Alarde de San Marcial la ostentará el Comandante junto con el Pleno de los Capitanes de Infantería.

La Representación de la Infantería en la Junta del Alarde se compondrá de seis miembros designados a través de una votación entre los Capitanes de Infantería, presidida por el Comandante. Las cuatro Compañías más votadas enviarán al Capitán y las dos siguientes enviarán un soldado por Compañía.

OBLIGACIONES

Artículo 10º

Los Capitanes, Tenientes, Alféreces, Sargentos, Banderines y Cabos estarán obligados a formar con sus armas en el monte de San Marcial, en compañía de la Cantinera, para dirigirse a continuación a la Misa de Campaña que allí se celebra, asistiendo a la misma y observando las disposiciones que al efecto se señalen.

Los Pífanos, Redoblantes y Tambores tienen obligación de asistir a los ensayos. Las ausencias a reuniones y ensayos serán objeto de las sanciones que, en su caso, establezca al efecto la Comisión de cada Compañía.

La participación en la Revista que se celebra durante la tarde del día de San Pedro, es obligatoria para todos los componentes de las Compañías.

Las obligaciones referentes al día de San Marcial, con indicación del lugar y la hora, serán las que fije el Capitán de cada Compañía y serán de obligado cumplimiento así como las que pueda dictar el propio General con carácter general.

SANCIONES

Artículo 11°

En cuanto al régimen disciplinario se estará a lo dispuesto en la Ordenanza y a las sanciones que establezca, en su caso, la Comisión de cada Compañía.

COMPAÑÍA EN GENERAL

Artículo 12°

Se exigirá rigurosa uniformidad y compostura así como la disciplina durante el Alarde. Se recordará la obligación de asistir a la Revista del día de San Pedro y prohibición de realizar disparos sueltos.

El ingreso en las Compañías será por rigurosa antigüedad entre los aspirantes, siempre que el candidato merezca la aprobación del Capitán respectivo.

Se procurará que todos los componentes de la Infantería sean conocedores del presente Reglamento y conscientes de que su respeto y del de la Ordenanza depende el buen funcionamiento de la Compañía y del Alarde.

DISPOSICIONES FINALES

Para poder presentar a la Junta del Alarde la solicitud de modificación total o parcial del presente Reglamento serán precisos el acuerdo y la firma de, por lo menos, dos tercios del Pleno de los Capitanes de Infantería.

Este Reglamento tiene vigencia desde el día 9 de junio de 2001, fecha en la que fue aprobado por la Junta del Alarde y ratificado por la Junta de Mandos del Alarde de San Marcial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos los Capitanes que al término de su actual mandato igualen o superen los 12 años en el cargo, no podrán presentarse a la reelección.